

RV: Sucesión de EUNICE MUÑOZ DE PAVA y JUAN NEPOMUCENO PAVA GUERRERO C.C. 24459643 y 1241025 - RADICADO 630013110004-2023-00234.

Juzgado 04 Familia Circuito - Quindío - Armenia <j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sáb 16/12/2023 18:36

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Quindío - Armenia <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (148 KB)

EUNICE MUÑOZ DE PAVA y JUAN NEPOMUCENO PAVA GUERRERO C.C. 24459643 y 1241025_2023-12-15_23-40.pdf;

CS

De: Santiago Sanchez Ocampo <ssanchezo1@dian.gov.co>

Enviado: viernes, 15 de diciembre de 2023 7:00 p. m.

Para: Juzgado 04 Familia Circuito - Quindío - Armenia <j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Quindío - Armenia <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: 2023_101201555 <2023_101201555@dian.gov.co>

Asunto: Sucesión de EUNICE MUÑOZ DE PAVA y JUAN NEPOMUCENO PAVA GUERRERO C.C. 24459643 y 1241025 - RADICADO 630013110004-2023-00234.

20231215-101272555 – 3748

Armenia, 15 de diciembre del 2023

Señores,

JUZGADO 004 DE FAMILIA DE ARMENIA

Calle 20 A N° 14 – 15 Edificio Gómez Arbeláez

Armenia, Q.

j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Sucesión de EUNICE MUÑOZ DE PAVA y JUAN NEPOMUCENO PAVA GUERRERO C.C. 24459643 y 1241025 - RADICADO 630013110004-2023-00234.

Cordial saludo,

En respuesta a su comunicación recibida con radicado interno N° 001E2023016581 del 20/11/2023, le informo que teniendo en cuenta el valor de los bienes inventariados y una vez efectuadas las verificaciones pertinentes se constató que no se encontró declaración correspondiente al Impuesto sobre la Renta por los años gravables 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 a nombre del causante referenciado en el asunto por lo cual, NO ES POSIBLE AUTORIZAR EL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN.

Complementariamente, se solicita a su despacho que informe a los interesados en la sucesión, que de acuerdo con el artículo 595 del Ordenamiento Tributario, deben presentar y pagar a nombre de ésta, la declaración correspondiente al impuesto sobre la fracción del año gravable 2023, comprendido del 01 de enero de 2023 hasta la fecha en que se otorgue la Escritura Pública de Partición y/o Adjudicación del trámite de la referencia, denuncia del que debe allegarse copia a esta dependencia. Lo anterior para que se eviten sanciones por el incumplimiento del deber de declarar.

Una vez los interesados cumplan el deber de presentar y pagar las declaraciones de renta mencionadas, se procederá a expedir la autorización correspondiente para que se continúe con el trámite sucesoral. En caso de no existir obligación de presentar declaración de renta por los años antes mencionados, los interesados en la sucesión deben aportar los certificados pertinentes.

Finalmente se precisa que, la presente información carece de validez en caso de no

coincidir el número de identificación informado por usted y el de la persona reportada.

Cordialmente,

Santiago Sánchez Ocampo

ssanchezo1@dian.gov.co

Analista de Administración de Cartera

G.I.T. Gestión de Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia.

Tel: 7357376 - 3103158135 Ext. 915036

Dir: Carrera 14 # 20 A 22 Piso 4.

www.dian.gov.co



“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

20231215-101272555 – 3748

Armenia, 15 de diciembre del 2023

Señores,

JUZGADO 004 DE FAMILIA DE ARMENIA

Calle 20 A N° 14 – 15 Edificio Gómez Arbeláez

Armenia, Q.

j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Sucesión de EUNICE MUÑOZ DE PAVA y JUAN NEPOMUCENO PAVA GUERRERO C.C. 24459643 y 1241025 - RADICADO 630013110004-2023-00234.

Cordial saludo,

En respuesta a su comunicación recibida con radicado interno N° 001E2023016581 del 20/11/2023, le informo que teniendo en cuenta el valor de los bienes inventariados y una vez efectuadas las verificaciones pertinentes se constató que no se encontró declaración correspondiente al Impuesto sobre la Renta por los años gravables 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 a nombre del causante referenciado en el asunto por lo cual, **NO ES POSIBLE AUTORIZAR EL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN.**

Complementariamente, se solicita a su despacho que informe a los interesados en la sucesión, que de acuerdo con el artículo 595 del Ordenamiento Tributario, deben presentar y pagar a nombre de ésta, la declaración correspondiente al impuesto sobre la fracción del año gravable 2023, comprendido del 01 de enero de 2023 hasta la fecha en que se otorgue la Escritura Pública de Partición y/o Adjudicación del trámite de la referencia, denuncia del que debe allegarse copia a esta dependencia. Lo anterior para que se eviten sanciones por el incumplimiento del deber de declarar.

Una vez los interesados cumplan el deber de presentar y pagar las declaraciones de renta mencionadas, se procederá a expedir la autorización correspondiente para que se continúe con el trámite sucesoral. En caso de no existir obligación de presentar declaración de renta por los años antes mencionados, los interesados en la sucesión deben aportar los certificados pertinentes.

Finalmente se precisa que, la presente información carece de validez en caso de no coincidir el número de identificación informado por usted y el de la persona reportada.

Cordialmente,



SANTIAGO SÁNCHEZ OCAMPO

Analista I de Administración de Cartera

G.I.T. de Gestión de Cobranzas

División de Gestión de Recaudo y Cobranzas – DIAN Armenia

ssanchezo1@bian.gov.co